

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 27 de Marzo de 2020.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Concejalía Delegada de **DEPORTES Y SALUD** relativa al expediente 2020/036/000030 y a su vista, se aprueba por unanimidad.-
CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 27 de Marzo de 2020

Fecha documento: 17 de Marzo de 2020

FIRMADO

1.- JEFE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD, EDUARDO GONZALEZ MARTINEZ LACUESTA, a 17 de Marzo de 2020
2.- CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y SALUD, JOSÉ FELIPE COELLO FARINA, a 17 de Marzo de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Concejalía de Deportes y Salud

Servicios Municipales de Salud

Plaza Preciosa, 5
30008 Murcia

Tlf.: 968247062
968247112

Fax: 968247804

sanidad@ayto-murcia.es



EXPTE. 2020/036/30

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y SALUD

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2019 se aprobó convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y Cruz Roja Española en Murcia para atender servicios de socorro y emergencias en el municipio. Para el cumplimiento de lo establecido en el mismo se le concedía subvención por importe de 50.000€, la cual no pudo ser imputada a los créditos habilitados al efecto en el presupuesto 2019.

Que, tratándose de gastos de ejercicios cerrados, procede reconocer crédito en virtud de lo establecido en el art. 17 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, siendo competente para el reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores la Junta de Gobierno, siempre que exista crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Vistos los informes obrantes en el expediente, el Concejal Delegado de Deportes y Salud, propone a la Junta Municipal de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Conceder a Cruz Roja Española en Murcia, con CIF Q-2866001G, al amparo de dicho convenio y para el año 2019, subvención de 50.000 euros, que permita el cumplimiento de lo establecido en el mismo.

SEGUNDO: Para el gasto propuesto existe crédito adecuado en el Presupuesto vigente, partida **2020/036/3113/48903** acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento expedido por el departamento de contabilidad, **RC n.º 220200003350**, por importe de **50.000€** autorizando, disponiendo y reconociendo dicho gasto a favor de **Cruz Roja Española**.

El pago será anticipado y único, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la entidad beneficiaria las actuaciones inherentes a la subvención.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 27 de Marzo de 2020

Fecha documento: 17 de Marzo de 2020

FIRMADO

1.- JEFE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD, EDUARDO GONZALEZ MARTINEZ LACUESTA, a 17 de Marzo de 2020
2.- CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y SALUD, JOSÉ FELIPE COELLO FARINA, a 17 de Marzo de 2020

TERCERO: Que para la subvención que se propone conceder, no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2019 al 30 de abril de 2020, debiendo de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, procederse al pago del gasto realizado dentro del mismo período de ejecución de las actuaciones.

-Que respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

- Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 27 de Marzo de 2020

Fecha documento: 17 de Marzo de 2020

FIRMADO

1.- JEFE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD, EDUARDO GONZALEZ MARTINEZ LACUESTA, a 17 de Marzo de 2020
2.- CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y SALUD, JOSÉ FELIPE COELLO FARINA, a 17 de Marzo de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Concejalía de Deportes y Salud

Servicios Municipales de Salud

Plaza Preciosa, 5
30008 Murcia

Tlf.: 968247062
968247112

Fax: 968247804

sanidad@ayto-murcia.es



- Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.
- En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- Número de factura o recibo.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de emisión.

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado primero, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a las Entidades beneficiarias la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida, de conformidad con lo establecido en el art. 73.

d) De conformidad con lo establecido en el art. 20.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 27 de Marzo de 2020

Fecha documento: 17 de Marzo de 2020

FIRMADO

1.- JEFE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD, EDUARDO GONZALEZ MARTINEZ LACUESTA, a 17 de Marzo de 2020
2.- CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y SALUD, JOSÉ FELIPE COELLO FARINA, a 17 de Marzo de 2020

- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

Las subvenciones concedidas se podrán justificar hasta el 31 de julio de 2020, plazo modificado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2019 por el que se amplía el plazo para la presentación de la justificación.

CUARTO: Facultar al Concejal de Deportes y Salud para la firma de cuanta documentación sea necesaria.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y SALUD
(Documento firmado electrónicamente)

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sedemurcia.es/verifirma>

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sedemurcia.es/verifirma>

GRqucobihQJK35L+5wTTQPH8gy4UVIR69zkgpA

Pod357NTLF9++ZVUm1mLRcb5Xh5L32Hx2gW0VHA